

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1755/24

AYUNTAMIENTO DE FINES

ANUNCIO

Expediente nº: 2023/404440/900-026/00002

Procedimiento: Convocatoria de Plaza mediante Concurso-Oposición (Personal Funcionario), acceso libre de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Asunto: Anuncio Aprobación de las bases y convocatoria Auxiliar Administrativo en turno libre por concurso oposición (Personal Funcionario) en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2024 las bases y la convocatoria en turno libre, para cubrir UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Personal Funcionario) para el Ayuntamiento de Fines, mediante concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=XbY7mCz02rUCh8oCRjNpTQ==>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (dirección <https://www.fines.es>).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Fines, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fines, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Rodrigo Sánchez Simón.